



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 10 de diciembre de 1984

Núm. 282

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 13.095

#### Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 366 de 1984, despachos en autos 2.935-41 de 1984, seguidos a instancias de José-Ramón Gómez López y otros, contra "Talleres Usalbe", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de julio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Usalbe", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 453.375 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 89.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de septiembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.101

En ejecución número 405 de 1984, despachos en autos 14.791-2 de 1984, seguidos a instancias de Santiago Ullaque Esteban y otro, contra Anselmo Fernández Acebo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 22 de agosto de 1984. —

Dada cuenta, únase a los autos, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Anselmo Fernández Acebo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 929.942 pesetas de principal, según sentencia, más la de 180.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.102

En ejecución número 402 de 1984, despachos en autos 518-22 de 1984, seguidos a instancias de Jesús Bujo Ayuso y otros, contra "Percusa Aragón", S. A., e interventores de la suspensión de pagos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 22 de agosto de 1984. —

Dada cuenta, únase a los autos, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Percusa Aragón", S. A., y otros, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 104.738 pesetas de principal, según sentencia de 15 de mayo de 1984, más la de 21.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden seña-

lado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.110

#### Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 654 de 1984, a instancia de María-Pilar Perchín Giorla, contra "Tarantella", S. C., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María-Pilar Perchín Giorla, contra la empresa "Tarantella", S. C., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 549.194 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Tarantella", S. C., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.104

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.078 de 1984, a instancia de Nicasio Domínguez Peña y otros, contra "Laboratorios Artiach",

S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra "Laboratorios Artiach", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo señalar y señalo como indemnización correspondiente a la extinción autorizada de sus contratos las siguientes: A Nicasio Domínguez Peña, 1.265.455 pesetas; a Emilio Lacalle Molina, 1.149.020 pesetas; a José M. Muñoz Mayayo, 1.145.005 pesetas; a Fortunato Algárate Algárate, 1.149.020 pesetas; a Eugenio Funes González, 383.680 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Laboratorios Artiach", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 12.725

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 121 de 1984, seguidos a instancias de don Octavio Sabroso Bernardos, contra la empresa "Suhosguyca", S. L., y otro, sobre cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Octavio Sabroso Bernardos contra la empresa "Suhosguyca", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 119.066,67 pesetas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada "Suhosguyca", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 12.744

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 856 de 1984, seguidos a instancias de don José Pinar Yagüe y otro, contra la empresa de Agustín Julián Blasco y otro, en reclamación por despido, con fecha 7 de septiembre de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por don José Pinar Yagüe y don José-Carlos Gisbert Lucea, contra la empresa de Agustín Julián Blasco, y contra el Fondo de Garantía

Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones:

A don José Pinar Yagüe, 135.816,28 pesetas, y 270.918,92 pesetas a don José-Carlos Gisbert Lucea, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo, se presumirá que opta por la readmisión, haciendo constar que en este caso las citadas indemnizaciones se desglosan en las siguientes cantidades: 81.489,76 y 54.326,52 pesetas a don José Pinar Yagüe y 162.551,35 y 108.367,57 pesetas a don José-Carlos Gisbert Lucea, de las cuales la empresa abonará a cada demandante la primera y el Fondo de Garantía Salarial la segunda.»

Y encontrándose la empresa de Agustín Julián Blasco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.096

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 380 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Luis García Corrales y otro, contra "Instalaciones Miraflores", S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 10 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Instalaciones Miraflores", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 320.650 pesetas de principal, según sentencia de 14 de septiembre de 1984, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Instalaciones Miraflores", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.215

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 396 de 1984, seguidos en esta

Magistratura a instancia de don Carlos Ibáñez Almazul, contra "Construcciones Loar", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 24 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Loar", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 152.001 pesetas de principal, según sentencia de 1 de agosto de 1984, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Construcciones Loar", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.100

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 101 de 1984, seguidos a instancias de Juan-Manuel Lahoz Moreno, contra "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", y otro, sobre accidente de trabajo, con fecha 4 de julio de 1984 se dictó sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan-Manuel Lahoz Moreno, contra "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra el INSS y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de invalidez, debo declarar y declaro que don Juan-Manuel Lahoz Moreno se halla afecto de invalidez, en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo por agravación de las lesiones sufridas en el accidente sobrevenido el día 25 de mayo de 1970, declarando la etiología laboral del citado grado de invalidez y su carácter no recuperable; declarando igualmente el derecho de don Juan-Manuel Lahoz Moreno a percibir, desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, una pensión vitalicia de 55.822,21 pesetas mensuales, a razón de 14 mensualidades por año, más los incrementos legales que puedan corresponderle; condenando a las mencionadas partes codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" que constituya en el Servicio Común de la Seguridad Social correspondiente al capital coste necesario para garantizar al actor la percepción de la expresada pensión, en los términos reseñados; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la complementaria de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su calidad de sucesores del Fondo de Garantía y del Servicio de Reaseguro, respectivamente; desestimando finalmente la pretensión articular

lada contra la empresa por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose el demandado Enrique Ortega Frisón en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.097

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 387 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Manuel Gómez Ruiz y otros, contra "Nonay Gil Hermanos", S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 17 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Nonay Gil Hermanos", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 14.745.671 pesetas de principal según sentencia de 20 de agosto de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Nonay Gil Hermanos", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.098

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 385 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Alfonso Aina Palacios, contra "Yagüe", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Yagüe", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 758.358 pesetas de principal, según auto de 6 de septiembre de 1984, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Yagüe", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.099

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 391 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don José-Manuel Revuelto Bueno, contra José A. García Blanco ("Garblán"), en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 22 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José A. García Blanco ("Garblán"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 295.125 pesetas de principal según auto de 17 de septiembre de 1984, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado José A. García Blanco ("Garblán") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.113

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 395 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Juan Barrios Lupión, contra "Nonay Gil Hermanos", S. L., en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado providencia de fecha 23 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Nonay Gil Hermanos", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 478.684 pesetas de principal, según sentencia de 14 de mayo de 1984, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Nonay Gil Hermanos", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.114

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos a instancias de Emilio Catalán Julián y otros, contra "Aragón Hostelera", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, y bajo el núm. 902 de 1984, con fecha 11 de julio de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad formulada a instancia de Emilio Catalán Julián, y otros, contra "Aragón Hostelera", S. A., y otro, regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 24 de enero de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosios.»

Y encontrándose la empresa demandada "Aragón Hostelera", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.115

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 398 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Telesforo Abanades López y otros, contra "Instalaciones Cedrés y Rolcón", S. L., en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado providencia de fecha 24 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Instalaciones Cedrés y Rolcón", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 21.174.869 pesetas de principal, según sentencia de 28 de julio de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Instalaciones Cedrés y Rolcón", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 14.137

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número 65 de 1983, seguidos a instancia de Antonio Gambón Mata, contra Antonio Hernández Muñoz, sobre despido, por el presente se saca a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-9748-M.

El anterior vehículo ha sido valorado por perito tasador en 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en Cariñena (Zaragoza), siendo su depositario don Antonio Hernández Muñoz, con domicilio en carretera de La Almunia, sin número.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 17 de enero de 1985, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 24 de enero de 1985, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta, sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 31 de enero de 1985, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 8 de noviembre de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

#### Núm. 13.219

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 347 de 1984, seguidos a instancia de María-Teresa Núñez Maestro y otras, contra "Construcciones Fragal", S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de septiembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Fragal", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.113.589 pesetas de principal, según conciliación del IMAC de 10 de septiembre de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Construcciones Fragal", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 13.214

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 341 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Antonio Sariñena Artal y otros, contra "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 22 de octubre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que, si lo

desea, puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Aramburu Construcciones y Obras", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 13.234

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 405 de 1984, seguidos a instancias de Casimiro García Vera y otro, contra "Lamu", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de octubre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Lamu", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 476.678 pesetas de principal, según sentencia de 18 de septiembre de 1984, más la de 45.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada "Lamu", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

#### Núm. 13.235

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 406 de 1984, seguidos a instancias de Luis-Miguel Ferrer Ibáñez, contra "Sanse", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de octubre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Sanse", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 156.550 pesetas de principal, según sentencia de 14 de septiembre de 1984, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 13.236

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 400 de 1984, seguidos a instancias de Luis Valer Vinué, contra "Exclusivas Waiplás", S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de octubre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Exclusivas Waiplás", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 92.404 pesetas de principal, según sentencia de 6 de agosto de 1984, más la de 12.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada "Exclusivas Waiplás", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.585

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 569 de 1984, a instancias de Nicolás Vega Ladrón de Guevara, contra "Van Hool España", S. A., y otro, por cantidad, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 14 de diciembre, a las diez horas de su mañana, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 16 de enero, a las 11.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la demandada "Van Hool España", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.581

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 818 de 1984, a instancias de Pablo Digoácomo Bretón y otro, contra Manuel Pascual Gurría y otro, por cantidad, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 13 de diciembre, a las 10.15 horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 16 de enero, a las 11.15 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose el demandado Manuel Pascual Gurría en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.582

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 882 de 1984, a instancias de Salvador Ibarzo Cebrián, contra Gabriel Fuertes Royuela y otro, en reclamación por despido, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 12 de diciembre, a las 10.45, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 14 de enero, a las 11.30 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose el demandado Gabriel Fuertes Royuela en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.584

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 1.295 de 1984, a instancias de José-Antonio Lahoz Racione, contra Pablo Martín Durán ("Bemar"), por despido, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 12 de diciembre, a las 10.45 horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 15 de enero, a las 11.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose el demandado Pablo Martín Durán ("Bemar"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.592

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 512 de 1984, a instancias de José Moreno García y otros, contra Antonio Castellón García, en reclamación por cantidad, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 12 de diciembre, a las diez horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 17 de enero, a las 11.15 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose demandado Antonio Castellón García en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.594

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 539 de 1984, a instancias de Antonio Santos Arias, contra J. Vidal Jiménez y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 16 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 13 de diciembre, a las diez horas de su mañana, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 15 de enero, a las 11.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose demandado Jesús Vidal Jiménez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.140

## Magistratura de Trabajo número 5

### Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 281 de 1984, a instancia de Rafael Díaz Avellanedo, contra María-Teresa Vicente Andrés, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de enero de 1985; para la

segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de febrero de 1985, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 11 de marzo de 1985; todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretende licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene la Ley.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total de precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes objeto de subasta es María-Teresa Vicente Andrés, con domicilio en Zaragoza (calle Capitán Pina, número 41).

Bienes que se subastan:

Una máquina de embutir placas de matrícula, marca "Saludes"; valorada en 140.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 6 de noviembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 14.246

#### Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 334 de 1983, a instancia de Luis López Sánchez, contra Daniel Laguna Pérez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se des-

cribirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 12 de febrero de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 11 de marzo de 1985, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de abril de 1985; todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretende licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene la Ley.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total de precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que consta en autos la certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto de titulación y cargas o gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

1. Piso entresuelo derecha, en la planta baja, letra D del plano, de 73,91 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva; le corresponde una participación de 9,50 % del inmueble. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, calle Tarazona, números 3 y 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, sección 3.ª, libro 595, tomo 1.791, folio 121, finca

número 42.133. Valorado en 3.000.000 pesetas.

2. Parcela de terreno regadío, con vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), en el paraje denominado "La Perdida"; tiene una superficie de 24 áreas 50 centiáreas, de cuya superficie se destinan a la casa, de planta sótano y planta baja, unos 95 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 3, libro 46, tomo 1.777, folio 110, finca número 2.625. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 5.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 6 de noviembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 14.325

#### Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 373 de 1984, a instancia de Jesús López Lozano y otro, contra Eugenio Tomeo Pérez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de enero de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de febrero de 1985, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 11 de marzo de 1985; todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretende licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene la Ley.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado

depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total de precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes embargados es Eugenio Tomeo Pérez, con domicilio en Zaragoza y su barrio de Villamayor (calle Virgen del Pueyo, número 31).

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos hormigoneras, una manual y otra eléctrica, marca "Torgar", en 180.000 pesetas.

2. Una pluma marca "Torgar", con motor; en 150.000.

3. Treinta y tres elementos de andamio, veintidós elementos para patas de andamio, cuatro patas de andamio con ruedas y cincuenta barras para andamio; en 165.000.

4. Cuarenta y ocho tablos de diferentes tamaños; en 5.000.

5. Dos carretillas; en 1.000.

6. Cincuenta y seis sacos de cemento P-350-Y, de 50 kilogramos cada uno; en 14.000.

7. Sesenta y seis sacos de yeso especial, "Feliciano Díez", de 20 kilogramos cada uno; en 10.000.

8. Trescientas cuarenta y ocho baldosas de terrazo, de 40 x 40 centímetros, y treinta y dos de 30 x 30 centímetros; en 19.000.

9. Tres solaretos y dos gradas de terrazo, de 2 x 0,30 metros; en 3.000.

10. Once cajas de 11 piezas cada una, "Pame-Gres", formato exagonal, marca "Pamesa"; una caja de 1 metro cuadrado de baldosas "Italgrés"; 4,5 cajas de rodapié, de 40 piezas cada una, color marrón oscuro; cuatro cajas de 1 metro cuadrado cada una, de 15 x 20 centímetros, color beige, modelo "Delta-D", y veinte cajas de azulejos, color blanco, de 20 x 20 centímetros; en 20.000.

11. Cuarenta y nueve encofrés, de 50 x 50 centímetros; en 15.000.

12. Cinco mil kilogramos de leña; en 15.000.

13. Nueve jácenas de hierro; en 3.000.

14. Diecinueve vigas de 2 metros cada una; siete vigas de 5,25 metros cada una, y dos de 3 metros; en 120.000.

15. Doscientas bobedillas huecas, de 60 centímetros; en 15.000.

16. Mil seiscientas veinte tejas de cerámica plana; en 10.000.

17. Setenta puntales de madera; en 7.000.

18. Mil tejas de cemento, negras; en 50.000.

19. Cuatrocientas tejas antiguas, tipo árabe; en 20.000.

20. Ciento cuarenta y cuatro varillas de hierro, de 1,50 metros; en 10.000.

21. Cien tejas nuevas, tipo redondo; en 5.000.

22. Tres mil trescientos ladrillos de tabicar; trescientos de machihembrado, de 45 por 20 centímetros; cuarenta y ocho de 1 por 0,32 metros, y ciento cuarenta de 0,80 por 0,32 metros; en 50.000.

23. Trescientos ladrillos tochana, de 18 por 18 centímetros, y ciento cincuenta tochos de 25 x 9 x 12 centímetros; en 6.000.

24. Cuarenta rejillas de hormigón, de 1,50 metros de largo; en 40.000.

25. Seis separaciones prefabricadas, de cemento, de 2 metros; en 8.000.

26. Veintidós machihembrados de cemento; en 5.000.

27. Siete tubos de cemento, de 1,20 metros y 20 centímetros de diámetro; en 20.000.

28. Ochenta y cinco baldosas de terrazon, de 40 x 40 centímetros, color verde; en 3.000.

29. Setecientos ladrillos finos, cara vista; en 10.000.

30. Cuatro metros cúbicos de grava; en 4.000.

31. Una máquina de cortar terrazo, marca "Alba"; en 15.000.

32. Dos fardos de veinte cañizos cada uno, de 0,70 x 3 metros, metálicos; en 80.000.

33. Cincuenta codos de tubería, de diferentes tamaños y modelos; en 10.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 1.088.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes de este proceso en particular y al público en general, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, y una vez halla sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a 19 de noviembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 14.504

### SANT PERE DE RIBES (Barcelona)

Realizadas por este Ayuntamiento las liquidaciones por el concepto de impuesto sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía), cuyos expedientes se relacionan al final, habiendo intentado comunicarlos a los contribuyentes y desconociéndose su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, por el presente se notifica a los obligados al pago de las citadas liquidaciones, haciéndoles saber que, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, los plazos para el ingreso de las cuotas en período voluntario serán:

a) Si el edicto aparece publicado entre el 1 y el 15 del mes, el plazo para hacer el ingreso será hasta el 10 del mes siguiente.

b) Si el edicto aparece publicado entre el 16 y el último día del mes, el plazo será hasta el 25 del mes siguiente.

c) A partir de estas fechas y dentro de los quince días siguientes, podrá satisfacerse la deuda con un recargo del 5 por 100.

Transcurridos estos plazos se procederá por la vía de apremio.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la presente publicación, o bien, en el mismo plazo, formularse reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo correspondiente, ello sin perjuicio de poder utilizar cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

### Relación que se cita

Expediente número 362-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 279.279 pesetas.

Expediente número 363-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 66.145 pesetas.

Expediente número 364-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 36.747 pesetas.

Expediente número 365-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 22.048 pesetas.

Expediente número 366-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 51.446 pesetas.

Expediente número 367-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 44.097 pesetas.

Expediente número 368-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 14.699 pesetas.

Expediente número 369-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 110.212 pesetas.

Expediente número 370-83. Contribuyente, José Pérez Vintaned (paseo Cuéllar, número 23, de Zaragoza), por finca sita en Can Vinyals. Importe, 36.747 pesetas.

Sant Pere de Ribes, 19 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Xavier Garriga.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 14.441

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de diciembre de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 160 de 1984, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de Alfredo de Castro Gutiérrez, contra Emiliano Bescós Monesmo, de Huesca (Ricardo del Arco, 17, bajos), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, con el importe de la consignación, antes de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un mostrador frigorífico, expositor, de unos 7 metros de longitud; valorado en 100.000 pesetas.

Dicho bien está depositado en poder del demandado.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.556

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.600 de 1981, a instancia de la actora "Manufacturas Rodex", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandada doña Josefina Martínez Morte, domiciliada en Alguazas (Murcia), carretera de Ceutí, 10, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de la tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 20 de diciembre de 1984; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 3 de enero próximo, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

1. Dos sillones tapizados en color rojo, jaspeado; en 3.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca "Westinghouse"; en 10.000.

3. Un frigorífico marca "Zanussi", de 230 litros; en 12.000.

4. Una cocina marca "Corberó", de tres fuegos y horno; en 15.000 pesetas.

Dichos bienes están depositados en poder de don Sergio Rueda Moreno, domiciliado en Murcia (ronda Levante, edificio "España", 2, 11).

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.765

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación de remate**

En los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 788 de 1984 se tramitan a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga

con el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor Barrachina, contra "Electrificaciones Aragonesas", S. A., que tuvo su domicilio en Doctor Horno, números 12-14, bajos, en ignorado paradero y en reclamación de 183.707 pesetas de principal, más la de 88.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se cita por medio de la presente a la citada demandada de remate y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Se hace constar que ha sido practicado embargo de bienes, en estrados de este Juzgado, de la propiedad de la demandada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.442

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.588 de 1982-B, a instancia de la actora "Al-Ko España", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandada "Maquinaria Agrícola", S. A., con domicilio en Reus (calle Doctor Vilaseca, 54), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª No consta que esté depositado el vehículo que se subasta.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de enero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Vehículo que sale a subasta:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula T-61.003; tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 13.872

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 912 de 1984-B, promovidos por el Procurador señor Isiegas, en nombre y representación de "Sefisa", S. A., contra don Miguel Magén Velilla y doña Blanca Oller Lalanza, sobre reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio del presente a los demandados citados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los citados demandados, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 14.672

**COMUNIDAD DE REGANTES RIO RIGUEL DE LOS RIEGOS DE BARDENAS**

Por el presente se cita a Junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre, a las siete de la tarde en primera convocatoria, y media hora después en segunda, en los locales de la Comunidad (Blas Berni, 5), para tratar los siguientes asuntos:

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral del Sindicato.

3.º Examen de los presupuestos de ingresos y gastos para 1985.

4.º Sobre ruptura presa "Las Quemadas".

5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la concurrencia a este acto de los titulares de las fincas y se advierte que de no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria se adoptarán en segunda los acuerdos, con arreglo a lo que establece el artículo 55 de las Ordenanzas.

Ejea de los Caballeros, 27 de noviembre de 1984. — El Presidente: P. D., el Secretario, José-Ramón Portero.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.